

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 25.11.2008
C(2008)7439

NO DESTINADO A PUBLICACIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25.11.2008

por la que se modifica la Decisión C(2007) 5165 por la que se adopta el Programa Operativo "Programa de Cooperación Transfronteriza España - Portugal 2007-2013" de intervención estructural comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal

CCI 2007CB163PO005

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25.11.2008

por la que se modifica la Decisión C(2007) 5165 por la que se adopta el Programa Operativo "Programa de Cooperación Transfronteriza España - Portugal 2007-2013" de intervención estructural comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal

CCI 2007CB163PO005

(LOS TEXTOS EN LENGUA ESPAÑOLA Y PORTUGUESA SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999¹, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 33,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 24 de Septiembre de 2008, España en nombre de España y Portugal presentó, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del Programa Operativo "Programa de Cooperación Transfronteriza España - Portugal 2007-2013" de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal, adoptado por medio de la Decisión C(2007) 5165 de la Comisión, de 25 de octubre de 2007.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por dificultades de aplicación.
- (3) Con arreglo a la letra g) del artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, por procedimiento escrito de 1 de abril de 2008, el Comité de seguimiento consideró y aprobó la propuesta para modificar el contenido de la Decisión C(2007) 5165, en particular en lo relativo al texto del programa y al plan financiero.
- (4) Procede pues, en consecuencia, modificar la Decisión C(2007) 5165.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2007) 5165 quedará modificada como sigue:

1. Los apartados 1,2 y 3 del artículo 4 se sustituirán por el texto siguiente:

1. El importe máximo de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional concedida en el marco del programa operativo, calculado con respecto al gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 267.405.976 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación, en el 76 %.

2. La correspondiente financiación nacional de 86.618.564 EUR procedente del sector público y privado puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos de préstamo.

3. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de la ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en el segundo a sexto párrafos del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Cooperación y gestión conjunta para el fomento de la competitividad y la promoción del empleo" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 93.630.955 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Cooperación y gestión conjunta en medio ambiente, patrimonio y prevención de riesgos" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 76.754.454 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Cooperación y gestión conjunta en ordenación del territorio y accesibilidades" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 58.173.774 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Cooperación y gestión conjunta para la integración socioeconómica e institucional" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 22.802.434 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Asistencia técnica al proceso de cooperación transfronteriza" queda establecido en el 85 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para

dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 16.044.359 EUR.

2. El Anexo I se sustituirá por el texto que figura en el Anexo I de la presente Decisión.
3. El Anexo II se sustituirá por el plan financiero que figura en el Anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de España y la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el 25.11.2008.

*Por la Comisión
Danuta Hübner
Miembro de la Comisión*

ANEXO I

Programa operativo "Programa de Cooperación Transfronteriza España - Portugal 2007-2013"
modificado.

ANEXO II

Plan de financiación "Programa de Cooperación Transfronteriza España - Portugal 2007-2013" modificado